



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º:- Dispongase la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la ley Nacional N° 26.816 y sus modificaciones posteriores, ley que crea el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.


ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo, en el plazo de un año deberá celebrar con Nación los convenios pertinentes para el financiamiento del citado régimen, previsto en el art 27 de la ley 26.816

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo determinara la Autoridad de Aplicación de la presente ley, quien tendrá a su cargo, brindar asistencia técnica y económica para fortalecer a los Talleres protegidos, implementar el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido, gestionar convenios de corresponsabilidad, y toda gestión que fuera necesaria para adecuar las cuestiones que se dispongan para implementar la presente ley.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Firma y aclaración

Natalia Sanchez Jauregui

Diputada Provincial
Presidente Bloque Partido Fe



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Es necesario desde la Provincia de Buenos Aires adherir a la ley 26816 a fin de promover el desarrollo laboral con discapacidad, mejorando el acceso al empleo, para que las personas con discapacidad puedan desarrollar habilidades y se le posibilite entre otras cosas el progreso en un ámbito de trabajo protegido ya sea en el ámbito público o privado.

Esta adhesión a la norma nacional, no solo promueve en desarrollo de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo también facilita la obtención, la conservación y progreso, ya que promueve también la superación de aptitudes las competencias y actitudes de las personas con discapacidad, de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales locales, sino que también impulsa el fortalecimiento técnico y económico de los organismos responsables para la generación de condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad.

La norma que pretendemos se incluya dentro de la normativa provincial, dispone de diferentes modalidades de empleo protegido, Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE); Taller Protegido de Producción (TPP) y Grupos Laborales Protegidos (GLP). Por otro lado, la ley dispone Régimen Especial de Seguridad Social para el Empleo Protegido que comprenderá a los trabajadores incluidos en la presente norma, a los que brindará cobertura para las siguientes contingencias: Vejez, invalidez y sobrevivencia; Enfermedad; Cargas de familia; Riesgos del trabajo. Los trabajadores encuadrados en la ley serán considerados afiliados al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), regulado por la ley 26.425 y sus modificatorias. Dicho sistema cubrirá las contingencias de vejez, invalidez y muerte, sin perjuicio de lo establecido por las leyes 20.475 y 20.888.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por todo lo expuesto, y por tantos otros beneficios que otorga esta ley nacional a las personas que se encuentran incluidas dentro de su ámbito de aplicación, y también beneficios tributarios a quienes los emplean y considerando que su no adhesión por parte de la provincia vulnera el ejercicio de derechos laborales de las personas con discapacidad, a su vez que precariza su situación y limita su desarrollo es que solicito a los Señores Legisladores acompañen en el voto el presente proyecto.

Firma y aclaración

Natalia Sanchez Jauriqui

Diputada Provincial
Presidente Bloque Partido Fe